



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0126

De la liquidación del crédito aportada por el actor (archivo 42), **córrasele** traslado al extremo pasivo, acorde con las pautas del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, obre en autos la documental arrimada por la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 41). Sin embargo, téngase en cuenta que el secuestro del predio hipotecado, distinguido con la matrícula 50C-72401, fue ordenado mediante proveído de 18 de julio de 2022 (archivo 29).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--